

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 6094/2021 Fecha: 21-07-2021
	Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

## DECRETO

### Área de Obras e Infraestructuras

Exp. 2020033413

Visto el expediente relativo a la contratación del proyecto redactado por técnico municipal denominado "REFORMA DE LAS INSTALACIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO C.M. 616, C.M 617 y C.M. 624 EN LA ZONA DE SAN MIGUEL DE GENETO", con Código de Identificación nº 1.04.006.20, y teniendo en cuenta que:

**1º.-** Por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 252 de 31 de diciembre de 2019) se efectuó convocatoria anticipada para el año 2020, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias, de acuerdo a las bases establecidas en la Orden de 5 de abril de 2018, que han de regir en dicha concesión.

**2º.-** Por Resolución nº 821/2020, de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Energía, se revuelve definitivamente la convocatoria para el año 2020, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Se concede al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna subvención de 44.791,38€ (60%) para el proyecto de referencia.

**3º.-** Por Decreto nº 5642/2020, de 6 de agosto, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados se resolvió aprobar el proyecto de ejecución "REFORMA DE LAS INSTALACIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO C.M. 616, C.M. 617, y C.M. 624 EN LA ZONA DE SAN MIGUEL DE GENETO", con Código de Identificación nº 1.04.006.20, redactado por técnico municipal.

**4º.-** El Servicio de Presupuestos con fecha 23 de marzo de 2021, emite informe de cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**5º.-** El Órgano de Gestión Económica Financiera con fecha 20 de abril de 2021 se emite documento contable RCMC con número de documento 12021000016072 por importe de 74.652,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 160 16500 6190196.

**6º.-** Por Decreto nº 3174/2021, de 10 de mayo, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió iniciar expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de obras denominado "Reforma de las instalaciones para el ahorro energético de los centros de mando de alumbrado público C.M. 616, C.M. 617, y C.M. 624 EN LA ZONA DE SAN MIGUEL DE GENETO", con Código de Identificación nº 1.04.006.20, con un presupuesto base de licitación de 74.652,30€

**7º.-** Consta informe de necesidad y memoria técnica redactado por los técnicos municipales.

<b>Firmado por:</b>	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Séptimo Teniente de Alcalde <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 21-07-2021 09:10:26	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6094/2021	Fecha: 21-07-2021 09:10	
Nº expediente administrativo: 2020-033413 Código Seguro de Verificación (CSV): 596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 09:19:36 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2021 09:19:36	

8º.- Consta Resolución nº 725/2021, de 22 de junio, de la Dirección General de Energía se resuelve la ampliación de plazos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención, estableciendo como nueva fecha hasta el 13 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente.

9º.- Consta informe de técnico municipal, de fecha 30 de junio de 2021, de justificación de no aplicación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética al procedimiento de referencia.

10º.- Consta informe de la Asesoría jurídica, de fecha 2 de julio de 2021, en el que han emitido determinadas consideraciones jurídicas, debiendo indicar con respecto a la aclaración del fraccionamiento del contrato, que se trata de obras con ámbitos de actuación distintos que se han agrupado en función de la proximidad de los centros de mandos correspondientes para facilitar la ejecución de los trabajos, tratándose cada uno de ellos de una obra completa susceptible de ser entregada al servicio correspondiente.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 20 de julio de 2021.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**Segunda.-** La obra a ejecutar está contenida en el proyecto "REFORMA DE LAS INSTALACIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO C.M. 613 C.M. 617, y C.M. 624 EN LA ZONA DE SAN MIGUEL DE GENETO". El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LCSP "Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra".

De acuerdo con el artículo 25.1 a) LCSP, tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

**Tercera.-** El inicio y contenido del expediente de contratación viene regulado en el artículo 116 de la LCSP, que determina lo siguiente: "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

<b>Firmado por:</b>	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Séptimo Teniente de Alcalde	Fecha: 21-07-2021 09:10:26	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6094/2021	Fecha: 21-07-2021 09:10	
Nº expediente administrativo: 2020-033413 Código Seguro de Verificación (CSV): 596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 09:19:36	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2021 09:19:37	

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad."

**Cuarta.-** La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación, y deberá llevarse a cabo previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (artículo 122 LCSP). Asimismo, se incluirán en ellos los pactos y condiciones definidores

<b>Firmado por:</b>	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Séptimo Teniente de Alcalde	<b>Fecha:</b> 21-07-2021 09:10:26	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6094/2021	<b>Fecha:</b> 21-07-2021 09:10	
Nº expediente administrativo: 2020-033413 Código Seguro de Verificación (CSV): 596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b>	21-07-2021 09:19:36	- 3/5 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 21-07-2021 09:19:37

de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y las demás menciones requeridas por dicha Ley y sus normas de desarrollo.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina el contenido de los pliegos administrativos en el artículo 67, señalando la necesidad de que contengan aquellas declaraciones que sean específicas del contrato de que se trate y del procedimiento y forma de adjudicación, las que se considere pertinente incluir y no figuren en el pliego de cláusulas administrativas generales que, en su caso, resulte de aplicación o estén en contradicción con alguna de ellas y las que figurando en el mismo no hayan de regir por causa justificada en el contrato de que se trate. Asimismo, se especifica el contenido mínimo que ha de recoger el pliego administrativo.

**Quinta.-** El artículo 124 de la LCSP, dispone para la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Asimismo, la definición de determinadas prescripciones técnicas y las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas vienen recogidas en los artículos 125 y 126 LCSP respectivamente, y el contenido mínimo que deben cumplir dichos pliegos, aparece regulado en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, que señala que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
- b) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.
- c) En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

**Sexta.-** Para la aprobación del expediente de contratación, determina el artículo 117 de la LCSP, que se aprobará mediante resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**Séptima.-** El procedimiento propuesto para la adjudicación del presente contrato, es el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.

Conforme al artículo 135 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante y contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

**Octava.-** Como criterios de adjudicación se proponen varios criterios de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas (proposición económica y reducción de plazo), de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b>	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Séptimo Teniente de Alcalde	Fecha: 21-07-2021 09:10:26	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6094/2021	Fecha: 21-07-2021 09:10	
Nº expediente administrativo: 2020-033413 Código Seguro de Verificación (CSV): 596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2021 09:19:36	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2021 09:19:37	

Asimismo, consta en el expediente la incorporación del pliego de prescripciones técnicas particulares contenido en el proyecto de obras aprobado mediante Decreto 5642/2020, de 6 de agosto, de l Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados.

**Novena.-** La Disposición Adicional Segunda de la LCSP señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias relativas a la contratación administrativa se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha competencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y, en función de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decretos de Alcaldía nº 4182/2019, de 20 de junio, 2595/2021, de 23 de abril, 4763/2021, de 14 de junio y 4922/2021, de 17 de junio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REFORMA DE LAS INSTALACIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO C.M. 616 C.M. 617, y C.M. 624 EN LA ZONA DE SAN MIGUEL DE GENETO", con Código de Identificación nº 1.04.006.20, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al proyecto técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe en la resolución que se adopte, y el gasto por importe de 74.652,30 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.883,80 euros.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 6 de julio de 2021 que registrá en el contrato.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, don José Manuel Hernández Díaz, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014

<b>Firmado por:</b>	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Séptimo Teniente de Alcalde	<b>Fecha:</b> 21-07-2021 09:10:26	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6094/2021	<b>Fecha:</b> 21-07-2021 09:10	
Nº expediente administrativo: 2020-033413 Código Seguro de Verificación (CSV): 596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/596A800D6D9A0E1C958433162DD5E28F</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 21-07-2021 09:19:36		- 5/5 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 21-07-2021 09:19:37